

42

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 – 00409

DEMANDANTE: CREDIFLORES

DEMANDADOS: MARÍA LUISA PINILLA BRICEÑO y OTROS

1.- **TENER** por notificados **por conducta concluyente** -art. 301 del C.G. del P.- del mandamiento de pago fechado cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la señora **LILIANA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'458.350.

2.- No se accede a la solicitud de suspensión del proceso por no reunir las exigencias del artículo 161 del Código General del Proceso.

3.- Por secretaria contabilícese el término concedido a la ejecutada, señora **LILIANA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ** en la orden de pago, a fin de que ésta haga uso del derecho de defensa y de contradicción.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ